



E.S.E.
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
BARBOSA, ANTIOQUIA

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 206-2026

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ALFONSO MONTOYA GRAJALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.923.921, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE BARBOSA**, NIT 890.905193-7 quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, **CAMILA OCHOA TABORDA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.001.385.337, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** y **JUAN DAVID NOREÑA BARRIENTOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.479.483, Subdirector Científico, en su calidad de Supervisor del contrato, de **COMÚN ACUERDO**, suscribimos la presente acta de **TERMINACIÓN ANTICIPADA** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 206-2026, previas las siguientes consideraciones: 1. Que **EL HOSPITAL** y **CAMILA OCHOA TABORDA**, suscribieron el día 01 de junio de 2026, el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 206 -2026, cuyo objeto contractual es la prestación de servicios como **MÉDICO**, ejecutando actividades en el área Urbana del Municipio de Barbosa, en aras de contribuir con el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, mediante la conformación de los equipos básicos de atención en salud, según lo establecido en la Resolución número 00000711 del 24 de abril de 2025 y el documento "*lineamiento técnico – operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento*" versión actualizada 3 Agosto 2024. 2. Que, en la cláusula segunda, se acordó que el plazo de ejecución sería hasta doce (12) de agosto de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio. 3. Que el acta de inicio se suscribió el día 01 de junio de 2026. 4. Que el contrato es un acuerdo de voluntades que genera obligaciones entre las partes y de conformidad con el artículo 1625 del Código Civil, las obligaciones se extinguen por acuerdo entre las partes. 5. Que es voluntad de ambas partes dar por terminado en forma anticipada el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 206-2026. 6. Que **EL CONTRATISTA** durante el plazo de ejecución del contrato que se termina, acreditó el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con la normatividad vigente. 7. Que se deja constancia que con la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 206-2026, no se causa ningún perjuicio ni detrimento al **HOSPITAL**. 8. Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, se desprende que esta Acta de terminación anticipada por Mutuo acuerdo, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable. **CLÁUSULA PRIMERA:** Terminar anticipadamente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 206-2026, a partir del trece (13) de julio de dos mil veintiséis (2026). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Por parte del área de Presupuesto, libérese del registro presupuestal No. 646 de 2026, en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$3.250.000) **CLÁUSULA TERCERA:** Las partes manifiestan que aceptan la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 206 -2026, acorde a lo estipulado en la presente acta. **CLÁUSULA CUARTA:** **EL CONTRATISTA** renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato de



E.S.E.
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
BARBOSA, ANTIOQUIA

Prestación de Servicios Profesionales No. 206-2026, objeto de la terminación anticipada por mutuo acuerdo, por considerar que la presente acta contiene la totalidad del acuerdo.

CLAÚSULA QUINTA: La presente acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 206-2026, se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Barbosa Antioquia el catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO ALFONSO MONTOYA GRAJALES

Gerente

JUAN DAVID NOREÑA BARRIENTOS

Supervisor

CAMILA OCHOA TABORDA

Contratista

Proyecto: Liria Puerta Ruiz – Asesora Jurídica